



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



El futuro
es de todos



DECRETO No. 20-03-20-001
(Marzo 20 de 2020)

"Por medio el cual se declara situación de calamidad pública en el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA-MAGDALENA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA-MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los Artículos 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, 1617 de 2013, 1751 de 2015, el Decreto Nacional 780 de 2016, las Resoluciones 380, 385, 407, de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el parágrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 establece: "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

"UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS"

E-mail: alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

Teléfono: 3147226317

Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



El futuro
es de todos

Protección
de la Territorio



Que la Constitución Política de Colombia dispone el "Artículo 4, numeral 5. **Calamidad pública:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que la Constitución Política de Colombia dispone el "Artículo 14. **LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL.** Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que el 30 de enero de 2020, el director general de la Organización Mundial de La Salud anuncia que el brote de COVID-19, era una emergencia de Salud Pública de importancia Internacional, y emitió una serie de recomendaciones provisionales.

Que el 11 de marzo de 2020, el director general de la Organización Mundial de la Salud formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento Epidemiológico y de Salud por la connotación que tiene tal declaración.

Que mediante Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social "declaró la emergencia sanitaria por causa de coronavirus-COVID-19".

Que mediante las Resoluciones 380 del 11 de marzo, 385 del 12 de marzo y 407 del 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social dictó medidas de cumplimiento inmediato encaminadas a prevención y contención del virus COVID-19, tales como:

"Declarar la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional".

Que el Municipio de San Sebastián de Buenavista en cumplimiento de las directrices y órdenes impartidas por el Gobierno Nacional, expidió Decretos N° 20-03-16-001 del 16 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA – MAGDALENA CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL

"UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS"

E-mail: alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

Teléfono: 3147226317

Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020.

Que el Municipio de San Sebastián de Buenavista presta directamente el servicio de acueducto en los corregimientos y veredas del municipio, y actualmente no se está garantizando el abastecimiento de agua potable a los habitantes de estas veredas y corregimientos, en razón a que la infraestructura de los acueductos rurales se encuentra en deterioro, por lo que se hace necesario iniciar acciones que permitan su habilitación para que presten el servicio público domiciliario de agua potable.

Que, se hace necesario garantizar el abastecimiento de agua potable a los habitantes de los corregimientos y veredas del Municipio de San Sebastián de Buenavista como medida Sanitaria prioritaria para la contención del COVID-19, contenido en el plan de acción de la Secretaría de Salud Municipal.

Que, ante los informes presentado a este despacho de fecha 17 de marzo de 2020, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal y Secretaría de Desarrollo y la Salud Municipal recomiendan tomar decisiones y acciones inmediatas en sanidad, cuidado a adultos mayores y garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios, por lo que se requiere convocar urgentemente al Comité de Atención y Prevención de desastre, para decretar la calamidad pública en todo el territorio del municipio de San Sebastián de Buenavista.

Que, escuchadas las consideraciones del Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre del Municipio, votó favorablemente que el señor Alcalde Decrete la situación de calamidad pública en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, tal como se señala en el acta N° 06 del 19 de marzo de 2020.

Que, en atención a lo decidido por el Consejo de Atención y Riesgo de desastre del Municipio de San Sebastián de Buenavista, es procedente declarar mediante el presente acto Administrativo la calamidad pública en el Municipio, y en consecuencia diseñar un plan de acción específico para lograr el retorno a las condiciones normales de calamidad conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Calamidad Pública: Declarar la calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Buenavista-Magdalena, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente Decreto.

“UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS”

E-mail: alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

Teléfono: 3147226317

Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6



El futuro
es de todos



ARTÍCULO SEGUNDO. Plan de acción específico: La Secretaría Municipal de Desarrollo y la Salud Municipal, diseñará y ejecutará el plan de acción que incluyan las actividades para la prevención, la contención y superación de la emergencia que pueda producir el virus COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. Plan de acción específico: La Secretaria De Planeación Obras Y Desarrollo, diseñará y ejecutará el plan de acción relacionada con garantizar el abastecimiento de agua potable a los habitantes de las veredas y corregimientos del Municipio de San Sebastián de Buenavista.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra en emergencia sanitaria y siendo de conocimiento público que en la cabecera Municipal de San Sebastián de Buenavista existen dos empresas de servicios públicos que prestan el servicio de aseo, se procederá a impartir la orden de que sea **SERVISAN ESP**, la única entidad que preste el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, teniendo en cuenta que esta entidad, es la que opera el relleno sanitario que sirve de disposición final de dichos residuos.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS Y PROYECTOS PARA SUPERAR LA EMERGENCIA: Gestionar ante el Gobierno Nacional y Departamental los recursos y/o proyectos a que haya lugar para atender esta declaratoria de calamidad pública y para la ejecución del Plan de Acción específico de que trata el artículo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y tendrá una vigencia de seis meses (6), de conformidad con el parágrafo del artículo 64 y la ley 1523 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Sebastian de Buenavista, Magdalena a los veinte (20) días del mes marzo de 2020.

ALBENIS ARÉVALO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

*Proyectó: Dr. Alberto García Fontalvo/ Asesor jurídico externo.
Revisó: Jesenia Arrieta Mendoza /Secretaría de Planeación Obras y Desarrollo
Aprobó: Dr. Albenis Arévalo / Alcalde Municipal*

“UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS”

E-mail: alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

Teléfono: 3147226317

Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena